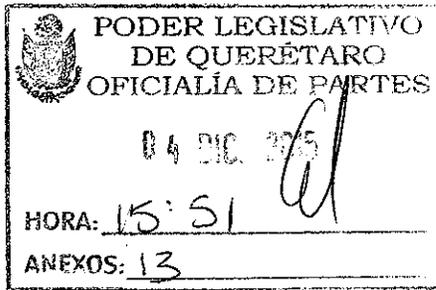




Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

00007353



Querétaro, Qro., a 04 de diciembre de 2015

Oficio Núm: ESFE/3710

Asunto: Se remite iniciativa de decreto.

H. QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO P R E S E N T E

C. P. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se presenta ante esa Soberanía Popular, iniciativa decreto por el que se concede pensión por vejez al **ING. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**, así como los requisitos que ordena la ley de la materia. Lo anterior, para que en base a los ordenamientos referidos, en caso de ser procedente, sea otorgada dicha pensión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

C. P. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL
Director Administrativo

Con copia para:

- > C. P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM, Auditor Superior
- > Expediente

00000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Santiago de Querétaro a 04 de diciembre de 2015.
Oficio No. ESFE/3716

H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

C. P. C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM, Auditor Superior del Estado de Querétaro y representante de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 14 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, 126, 136, 137, 147 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se presenta ante esa Soberanía Popular, iniciativa en los términos que a continuación se expresan con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 130 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión, una vez que se

000002



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, Municipios u Organismos Autónomos entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 133 y 134 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 139, en relación a los convenios laborales suscritos, establece que tienen derecho a recibir pensión por vejez, aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad y tuviesen 18 años en el servicio. Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, en relación a la cláusula 18 fracción IX de los Convenios Laborales vigentes, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando los porcentajes señalados al sueldo que perciba, según corresponda.

6. Que mediante escrito de fecha **30 de noviembre de 2015**, el **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**, solicita al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se giren instrucciones a quien corresponda para que se realicen los trámites correspondientes para que le sea otorgado el beneficio de la pre-pensión por vejez a partir del **02 de diciembre de 2015**, y en su caso la pensión por vejez, a que tiene derecho y que establece los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la cláusula 18 del Convenio Laboral que rige las relaciones de los Trabajadores al Servicio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, debiendo considerar de acuerdo a la ley, que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión.

7. Que para sostener lo anterior, agrega el **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**, que laboró para **Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro del 01 de enero de 1998 a la fecha**, con una antigüedad acumulada de **17 años y once meses, quedando debidamente acreditado en su expediente personal.**

8. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que en los archivos de esta institución, el **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**, adscrito a la Dirección de Fiscalización de Obra Pública, con el puesto de Auditor de Obra, labora desde el 01 de enero de 1998 a la fecha en esta institución, percibiendo un salario mensual de



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

\$35,358.30 (treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 30/100 m. n.), que incluye los quinquenios correspondientes. Documento que se agrega a este instrumento.

9.- Que así mismo cumple con el requisito de haber cumplido más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento, número 1103, libro 2, oficialía número 1, del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**, nació el 10 de abril de 1950, incorporando a este instrumento dicha acta.

10.- Que mediante oficio ESFE/792, de fecha 01 de diciembre de 2015, suscrito por el C. P. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL, Director Administrativo, concede licencia de pre-pensión a el **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**, a partir del 02 de diciembre de 2015.

11- Se acompañan, los recibos de nómina correspondiente al periodo del 1 al 15 de noviembre y al periodo del 16 al 30 de noviembre del año 2015, del trabajador en cita.

12.- Así también, se agrega copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número, 0298000729474, del **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**

13.- Se aportan dos fotografías del **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**.

14.- Que en virtud de lo anterior, este Órgano Constitucionalmente Autónomo, considera que debe otorgársele la Pensión por Vejez, a el **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**, por la cantidad correspondiente al 53% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15.- Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Representación Popular la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO**, quien se desempeñaba como Auditor de Obra, Adscrita a la Dirección de Fiscalización de Obra Pública, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$18,739.26 (dieciocho mil setecientos treinta y nueve pesos 26/100 M/N)** mensuales, equivalentes al **53%** del último salario devengado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E

C. P. C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
Auditor Superior del Estado de Querétaro

c.c.p. Expediente/Minutario

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93
Cerro Mesontepec número 101 Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

4 de 4

000005

Santiago de Querétaro Qro. 30 de noviembre de 2015.

C. P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E .

Distinguido Auditor, mucho agradeceré su apoyo, para que se giren instrucciones a quién corresponda, a fin de que se me conceda la **pre pensión por vejez a partir del 02 de diciembre del año 2015**, en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 128, 129, 130 y 133, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo, de los trabajadores al servicio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, según datos que obra en mi expediente personal y demás constancias que hago llegar, en consecuencia de lo anterior, integrar mi expediente para su trámite ante la Legislatura.

Deseo agregar que laboré para la **Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro del 01 de enero de 1998 a la fecha**, con una antigüedad acumulada de **17 años y once meses, quedando debidamente acreditado en mi expediente personal.**

Sin más por el momento le reitero mi respeto institucional, agradeciendo de antemano la respuesta que se emita.

ATENTAMENTE

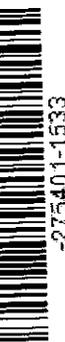

ING. JOSÉ JAIME ROMERO SERRANO
AUDITOR DE OBRA



QUERÉTARO
Entidad Superior de
Fiscalización del Estado
QUERÉTARO

000012

ESFE/OP/9729
Se recibe oficio
RECIBIDO: 30/11/2015 11:46:56 a.m.



-275401-1533